

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14488.-

VISTO:

El Expediente N° OE-13326-I-2005, OE-13497-I-2005, OE-7692-M-2006, OE-1000012-A-2006, OE-1000205-I-2006, OE-132-A-2020; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado asunto tomó ingreso en la Sesión N° 20 del corriente año y se destinó para tratamiento a esta Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo.

Que mediante nota de fecha 20 de agosto del año 2020, tramitada en Expediente N° OE 132-A-2020, la señora Natalia Brizuela en su carácter de presidente de la Asociación "Petu Mongem" (Esperanza de Vida), solicita la regularización del inmueble referenciado en la presente norma, a favor de su representada y en ese sentido concluir con el trámite de eximición de impuestos conforme normativa vigente que diera origen a la tramitaciones de referencia.

Que fundamenta su requerimiento expresando que sobre el inmueble Reserva Fiscal existe la construcción de un Salón de Usos Múltiples (SUM) donde funciona y se desarrollan actividades educativas, económicas, culturales e informativas en el marco del régimen de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar.

Que dicha construcción fue ejecutada por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén, y otorgada en Comodato por Resolución N° 0456 de fecha 24 de mayo del año 2013, emitida por el presidente de ese organismo.

Que la señora Natalia Brizuela acredita su representación legal y cargo que inviste con la siguiente documentación; a)- Estatuto Social de fecha 14 de febrero de 2010; b)- Acta Constitutiva del 14 de febrero del año 2010; c)- Decreto N° 1896 de fecha 04 de octubre de 2010 de Personería Jurídica otorgada por la Provincia del Neuquén y c)-Constancia emitida por la Dirección Inspección Provincial de Personería Jurídica -Gobierno de la Provincia del Neuquén.

Que se solicitó la intervención de la Dirección de Catastro SITUN y Agrimensura, surgiendo del relevamiento de hechos existente que sobre la Reserva Fiscal 32, se emplaza la construcción de un edificio donde se realizan actividades, educativas, recreativas y culturales, en forma contigua un playón, juegos, una cancha de fútbol de césped sintético, todo a cargo de la asociación, todo lo que fuera corroborado por el área de inspección de esta área que acompañó con fotos panorámicas.

Que, asimismo, es dable aclarar que del relevamiento de hechos existentes mencionado precedentemente, surge la construcción de un gabinete perteneciente al Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) que se ubica en el extremo Sud Oeste, como así también se observa que el cerco perimetral invade parte de calle Casimiro Gómez.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que por todo lo expuesto resulta necesaria la confección de la norma legal pertinente, a fin de librar oficio para su inscripción en el Dominio Privado Municipal ante el Registro de la Propiedad de Inmueble a fin de lograr la regularización a favor de la citada entidad.

Que obra Dictamen N° 809 de fecha 04 de noviembre del año 2022, emitido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos sin objeciones que formular desde el punto técnico-legal.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 085/2022 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2022 del día 01 de diciembre y aprobado por unanimidad con 13 votos en la Sesión Ordinaria N° 22/2022 celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a favor de la Asociación Petu Mongem (Esperanza de Vida), Permiso de Uso y Ocupación por el término de 10 (diez) años, sobre una superficie de aproximadamente 5.521,77 m² (cinco mil quinientos veintiuno con setenta y siete metros cuadrados) que forma parte del inmueble designado como Reserva Fiscal de la Manzana 32, con Nomenclatura Catastral N° 09-21-051-2059-0000, con destino al desarrollo de actividades integrales educativas, culturales e informativas en el marco del régimen de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar, de acuerdo al ANEXO ÚNICO que es parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2°): La Permisinaria estará obligada:

- a) Realizar el cerramiento del inmueble, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen
- b) Tramitar la aprobación de los planos de obra de lo construido o a construir, debidamente visado y aprobado por la autoridad competente.
- c) Mantener el inmueble, como así también lo allí edificado en perfecto estado de higiene y conservación.
- d) Destinar el inmueble para uso exclusivo del que fuera adjudicado, no pudiéndole dar otro destino.-

ARTÍCULO 3°): Serán de exclusiva cuenta de la Permisinaria los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como: movimiento de tierra, agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder a partir de la firma del Convenio.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 4º): Cumplido el plazo establecido en la presente ordenanza, la Permisoria podrá solicitar prórroga, la que quedará a criterio de las autoridades, previa constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas.-

ARTÍCULO 5º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes dará lugar a la revocación unilateral del permiso otorgado por parte de la Municipalidad, cuando esta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Permisoria, sin necesidad de intimaciones o interpelaciones previas, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 6º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expedientes N° OE-13326-I-2005, OE-13497-I-2005, OE-7692-M-2006, OE-1000012-A-2006, OE-1000205-I-2006, OE-132-A-2020).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

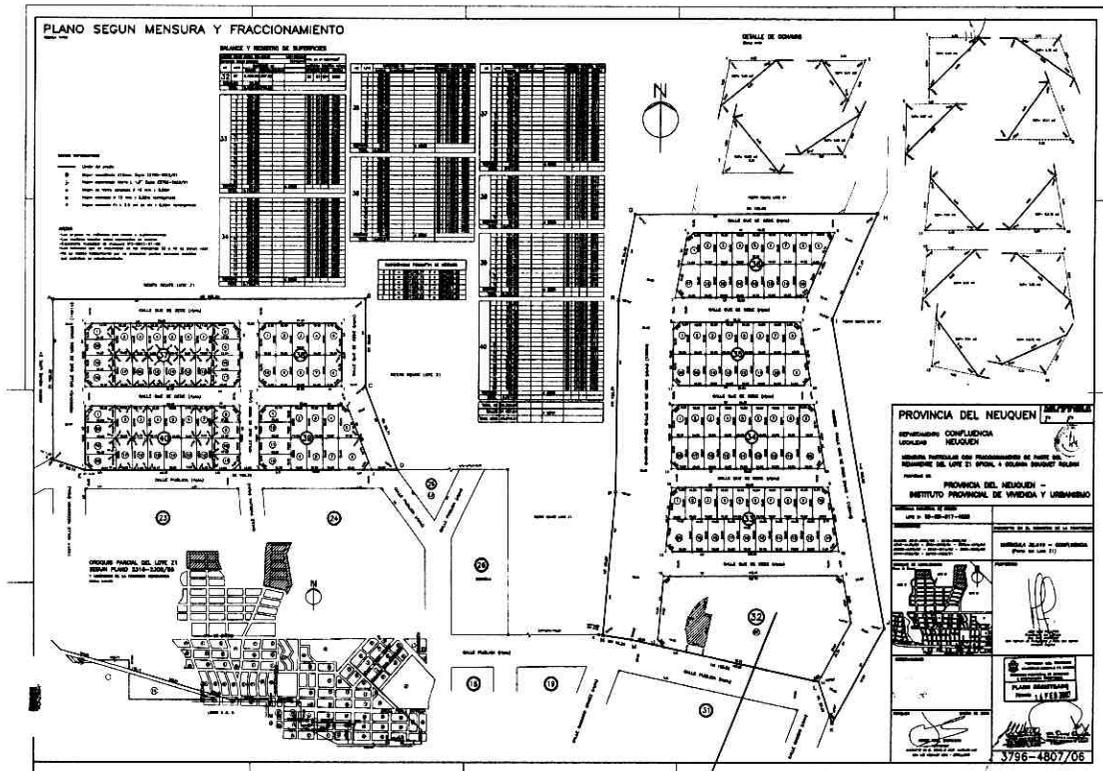


Ordenanza Municipal N°	14488	/ 20 22
Promulgada por Decreto N°	0043	/ 20 23
Expte. N°	OE-13326-I-2005	
Obs.:	OE-13497-I-2005/OE-7692-M-2006	

OE-1000012-A-2006/OE-1000205-I-2006
OE-132-A-2020

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO ÚNICO



Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén